



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. { Por un año..... 50
Por seis meses.. 26
Por tres id..... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Sale, por ahora, todos los dias excepto los Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. { Por un año.... 60
Por seis meses 52
Por tres id..... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular número 9

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por despacho telegráfico de hoy á la 1 y 35 minutos de la mañana que he recibido á las 9 y 15 de la misma, me dice lo que sigue.

«El General en Jefe del Ejército de África. Campamento sobre el Castillejo 5 de Enero de 1860 á las 8 de la mañana. Se ha hecho la descubierta hasta la distancia de una legua en direccion á Tetuan. El enemigo ha ido á acampar á un valle paralelo á nuestra línea. Gran dificultad para el paso de la Artillería; sin embargo, pasaron un regimiento montado y el á caballo. Pienso reconcentrar el segundo cuerpo, y mañana proseguir el movimiento emprendido dejando establecida por mar mi comunicacion con Ceuta.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 4 de Enero de 1860.—Francisco de Otazu.

Circular número. 10

En la tarde del día 27 del mes de Diciembre próximo pasado fueron robados, á Bernardino Ramirez, vecino de Ontangas, los efectos que se expresan, por una persona de las señas que se indican á continuacion; en su consecuencia los Alcaldes de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, averiguarán su paradero y caso de ser habido lo deten-

gan y remitan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 5 de Enero de 1860.—Francisco de Otazu.

Señas del criminal.

Lleva una capa negra de paño fino vieja, sombrero calañés negro, un tapabocas ó pasamontaña, un palo y unas alforjas blancas sobre el hombro.

Efectos robados.

Una manta de trama nueva, otra de lana, un par de alforjas de cáñamo y una barrila de pajas.

Un macho mular de 6 cuartas y dos dedos, pelo pardo oscuro bastante largo, rozados los hombrillos y una cicatriz en los mismos; tiene lomillos de piel de perro, atarre de hirma, cincha de cáñamo y una manta que le falta un pedazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

(Gaceta del 30 de Diciembre núm. 364)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar 170000 fundas para cabezales, con destino al servicio de utensilios de los distritos de Cataluña, Granada, Burgos, Galicia, Islas Baleares, Valencia, Extremadura y Canarias, se convoca por el presente la subasta con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de las Intendencias de Castilla la Vieja y Cataluña, bajo la presidencia de los respectivos Jefes, á la una del día 25 de Enero próximo, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertas á continuacion, y en las cuales deberán comprenderse la totalidad de las prendas, encontrándose de manifiesto en las secretarías de dichas

dependencias los tipos que han de servir de base en la subasta.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantia de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general, ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias por valor de 50.000 rs., bien en metálico, ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferrocarriles, admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª Dada la hora, y constituido el tribunal de subasta, se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, y no se admitirá ninguna oferta cuyo precio exceda del límite de 4 rs. 50 céntimos por cada funda de cabezal, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos.

4.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

5.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que merezca la Real aprobacion.

6.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 29 de Diciembre de 1859.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 170.000 fundas para cabezales de tela de algodón, que se consideran necesarias para el servicio de las tropas estantes y transeúntes en los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Galicia, Extremadura, Burgos, Islas Baleares é Islas Canarias, en los cuales se halla el servicio de utensilios á

cargo directo de la Administracion militar.

1.ª La subasta será simultánea en la Direccion general de Administracion militar é Intendencias de los distritos de Cataluña y Castilla la Vieja en el dia y hora que fijen los anuncios que se publicarán, y bajo el orden que se establece en la Instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, para la celebracion de subasta de los servicios del ramo de guerra basada en el Real decreto de contratacion de 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Las proposiciones que se presenten serán arregladas á las fundas-tipos que se hallarán de manifiesto con 10 dias de anticipacion en los referidos puntos en que se ha de verificar la subasta.

3.ª Estas fundas serán de algodón de la misma clase que la de los tipos con 36 hilos en el urdimbre y 48 en la trama, medido en pulgada cuadrada, sin prensa ni pase de cilindro, pues el género ha de entregarse tal como sale de los telares para su mejor reconocimiento y mayor duracion. La funda, antes de sufrir la primera inmersión, ha de presentar 89 centímetros en el largo y 44 en el ancho, cuyas medidas, despues de lavadas y contando con las mermas naturales, deben dejar las fundas con dimensiones bastantes á contener el cabezal con las suyas reglamentarias.

4.ª En la construccion de las fundas se tendrá cuidado de que las dos orillas se hallen cosidas á costura vuelta, reforzando los vivos con un dobladillo de una pulgada, en el cual se fijarán cuatro cintas pareadas de hilo con el ancho de uno y medio centímetros y 15 de largo. La colocacion de estas cintas se verificará en los tercios de la abertura, y en lo demás que aquí no se expresa serán iguales en todas sus partes las fundas al expresado tipo, que estará de manifiesto con anticipacion.

5.ª De estas fundas-tipos habrá tres en cada uno de los puntos en que ha de verificarse la subasta, selladas con tinta y lacre y autorizadas por el Presidente del Tribunal de subastas, sobre un pape

adherido firmemente á ellas; una se entregará al rematante si lo hubiese, para que le sirva de norma en el cumplimiento de su obligacion, quedando las dos restantes con la conformidad escrita del rematante, la una unida al expediente de subasta y la otra de reserva en la intendencia militar donde se celebre el acto. Si no hubiese proposiciones, ó estas no fuesen admisibles, los tipos se conservarán en el expediente gubernativo donde se unirá la diligencia de no haberse verificado remate.

6.^a Las proposiciones serán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se fija á continuacion, quedando definitivamente adjudicada la contrata á favor de quien hubiese hecho la proposicion mas ventajosa.

7.^a En el caso de que hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras hubiese pujas, las cuales se harán al tanto por 100 del total importe de las fundas, adjudicándose el servicio á la proposicion que resulte mas beneficiosa; si los postores no entrasen en contienda porque ninguno mejorase su propuesta, el Tribunal resolverá la cuestion por medio de la suerte, admitiendo la que salga favorecida.

8.^a Si la proposicion mas ventajosa obtenida en las capitales de Cataluña y Castilla la Vieja, fuese igual á otra aceptada en la Direccion general, se procederá á nueva licitacion en Madrid, entre los autores de las dos proposiciones en el modo y forma establecido en la condicion anterior.

9.^a El reconocimiento y admision de las prendas que el contratista presente, se someterán exclusivamente al voto de la Junta de Administracion de los distritos á que se apliquen segun la distribucion que al efecto haga la Direccion general; y para que dichas Juntas puedan juzgar con el debido conocimiento, será obligacion del rematante, así que sea declarado tal, construir y presentar en la misma Direccion ocho fundas iguales á las que han servido de tipo, y de que debe haber recibido un ejemplar, conforme se consigna en la condicion 5.^a, con objeto de remitirlas á los Intendentes militares de los ocho expresados distritos.

10. La entrega se verificará en los almacenes de utensilios de los distritos citados con arreglo á la distribucion que haga la Direccion general de Administracion militar, á los tres meses contados desde la fecha en que el remate obtenga la Real aprobacion.

11. Para ser admitido como licitador en la subasta, es circunstancia indispensable la presentacion de documento en que el interesado justifique haber hecho un depósito por via de fianza en metálico ó papel reconocido para estos casos valor de 50,000 rs., cuyo depósito mantendrá hasta que compruebe la total entrega.

12. El pago se verificará en Madrid ó en los distritos que elija el contratante, avisando en el último caso con 20 dias de anticipacion, en vista del certificado que ha de expedirse por el Comisario

de guerra, Inspector de utensilios de los respectivos distritos, en que conste haber ingresado en almacenes la totalidad de las fundas consignadas.

13. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado, ya porque las fundas no fueran de recibo, á juicio de las Juntas de Administracion respectivas, ó porque al terminar el plazo de los tres meses que se le conceden para la construccion, no hubiese hecho la entrega total de fundas, desde luego perderá la fianza de los 50,000 rs. que ha de tener en depósito, ingresando dicha cantidad en la Tesoreria de Rentas que correspondiera, y esto sin perjuicio de que la Administracion militar, ejerciendo accion gubernativa, proceda contra él con arreglo á lo prevenido en el art. 20 de la expresada Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

14. Será permitido al rematante ceder á otro la contrata, pero quedando siempre responsable á su cumplimiento, á no ser que el subarrendador otorge por su parte la correspondiente escritura con la garantía que expresa la condicion 11, previa aprobacion del Excmo. Señor Director general de Administracion militar; pues que entónces el rematante quedará exento de toda responsabilidad.

15. Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen hasta dejar dentro de los almacenes en los distritos las fundas contratadas, y asimismo el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley estuviese establecida ó estableciese para los que contratan con el Estado.

16. Será tambien de cuenta del contratista el pago de costas de subastas y escritura.

17. Por último, el remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la Real aprobacion.

Madrid 23 de Diciembre de 1859.—
Joaquin Rendon.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado de las condiciones establecidas para contratar 170.000 fundas de algodón para cabezales con el destino al servicio de utensilios de los distritos de Cataluña, Valencia, Galicia, Granada, Extremadura, Burgos, Islas Baleares é Islas Canarias, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número de la *Gaceta* del... de... y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma con sujecion á los tipos á que ha de arreglarse, se comprometo á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecucion del expresado servicio al precio siguiente:

Por cada funda para cabezal...
Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Por espacio de ocho dias á contar desde la fecha en que se in-

serte el presente anuncio en el periódico oficial, se admitirán en esta Administracion las solicitudes que se presenten por los que aspiren ha obtener los estancos de Salinas de Rosio y Castrillo de la Vega, que en la actualidad se hallan vacantes.

Serán preferidos en la propuesta que forma esta oficina los que reúnan las condiciones que marca la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Las solicitudes acompañarán á sus instancias certificación del Alcalde de los respectivos pueblos de su vecindad, por la que acrediten los recursos con que cuentan para satisfacer los efectos al contado sin cuyo requisito no se comprenderán en las propuestas que se remitan al Sr. Gobernador. Burgos 21 de Diciembre de 1859.—
Pablo de Santiago y Perminon.

Hallándose vacante el estanco de la calle de Santa Agueda de esta ciudad por fallecimiento del que lo obtenia, he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los que aspiren á él, quienes presentarán en esta Administracion sus solicitudes dentro de los ocho dias á la fecha de su insercion en el espresado periódico. Burgos 27 de Diciembre de 1859.—
Pablo de Santiago y Perminon.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Los colonos y censatarios por bienes que se hallan á cargo de esta Administracion, igualmente que los inquilinos de casas cuyas obligaciones han vencido en fin de Diciembre último y que no hayan verificado aun el pago de ellas, se servirán acudir á realizarlas antes del dia 20 del mes actual, evitando de este modo las medidas coactivas que de no verificarlo así se veria obligada esta Administracion. Burgos 4 de Enero de 1860.—
Gregorio Gimenez.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de Duero.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1860, correspondiente á este distrito se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento desde el 1.^o al 8 del próximo Enero, á fin de que los interesados en él puedan reclamar de agravios en el sena-

lamiento de cuotas. Pedrosa de Duero Diciembre 28 de 1859.—El Alcalde, Juan Beltran Lopez.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Ciadoncha; su dotacion consiste en ciento sesenta fanegas de trigo de buena calidad, casa de balde para vivir, libre de toda contribucion excepto la del subsidio; los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento en término de 20 dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Ciadoncha y Enero 2 de 1860.—
El Alcalde, Pablo Cobos.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa por no haberse presentado á desempeñarla el agraciado en el tiempo que le marcó esta corporacion; dotada con el sueldo de 7000 rs. satisfechos los 6000 de los fondos municipales por trimestres vencidos, y los 1000 restantes que abona el Hospital de la Santísima Trinidad de esta villa en la misma forma, por la asistencia de los enfermos de dicho Establecimiento. El agraciado tendrá obligacion de asistir gratuitamente á las Monjas Claras de esta villa, situadas extramuros de la misma, como igualmente á los moradores en las granjas y caserios de la misma.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 20 de Enero próximo que tendrá lugar la provision. Aguilar de Campo 30 de Diciembre de 1859.—
P. A. del A. C., Eustaquio Lafuente.

Se halla vacante el partido de profesor de cirujano del pueblo de Zaél, partido de Lerma, con la dotacion de 140 fanegas de trigo cobradas por el mismo en el mes de Setiembre, casa y libre de contribucion excepto la del subsidio. El Alcalde, Ramon Aranz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que hubiese hallado unos papeles pertenecientes á D. Angel Caballero, vecino de Mazuelo de Muño, tendrá la bondad de presentarlos en casa de D. Fermin Aranzana, calle de la Puebla núm. 4, en cuya gracia se le recompensará por el interesado.

CASA EN VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta ciudad, calle de Lain-Calbo, núm. 45 moderno, libre de toda carga. La persona que quiera interesarse en su compra, acudirá al remate el Domingo 8 de Enero á las 11 de la mañana á la Eseribania de D. José Cormanzena, donde estarán las condiciones de manifiesto y se rematará en el mejor postor.

IMPRESA DE GIMENEZ:

A CARGO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.